



COMUNICADO C.A.A.F.

A los efectos que tomen conocimiento y actúen en consecuencia se informa que nos han comunicado desde el SENASA la resolución adjunta que impedirá emitir DTV a minorista desde el 9/12/2020.

Los controles serán más intensos a partir del 15/1/2021.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-78314592-APN-DIEF#SENASA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2020

Referencia: Bloqueos como destino MINORISTA a partir del 9 de diciembre del año en curso

Con el objeto de fortalecer la trazabilidad de los traslados de mercaderías a través de la cadena frutihortícola la Coordinación General de Frutas, Hortalizas y Aromáticas (CGFH) de la Dirección de Inocuidad y Calidad de Productos de Origen Vegetal (DIYCPOV), en conjunto con las Direcciones de Sanidad Vegetal (DSV) y de Información Estratégica Fitosanitaria (DIEF), ha planificado incorporar gradualmente al SIGDTV nuevas funcionalidades tendientes al ordenamiento de los registros de las personas y establecimientos que autogestionan dicho sistema.

Tomando en cuenta los aportes, recomendaciones y comentarios vertidos por las distintas Coordinaciones

Regionales que entienden en la materia, se ha decidido validar en el SIGDTV los **bloqueos como destino**

MINORISTA a partir del 9 de diciembre del año en curso de todos aquellos Nro. de CUIT que ya posean un rol en el SENASA de acuerdo al tipo de actividad que se indica a continuación:

EMPAQUE

Establecimientos registrados en el SUR en el apartado **Empaques – Exportación** (incluye habilitación a mercado interno) correspondiente a los siguientes tipos:

Empaque de hortalizas.

Empaque de frutas cítricas.

Empaque de frutas no cítricas.

Empaque de frutas secas.

Empaque de frutas desecadas.

Empaque de hongos y semillas comestibles.

Establecimientos de molienda y aromáticos.



PRE EMPAQUE

Establecimientos registrados en el SUR en el apartado **Empaques – Exportación** (incluye habilitación a mercado

interno) correspondiente al tipo:

LOCAL DE PREEMPAQUE.

ALMACENAMIENTO

Establecimientos registrados en el SUR en el apartado **Empaques – Exportación** (incluye habilitación a mercado

interno) correspondiente al tipo:

FRIGORÍFICOS Y CÁMARAS DE FRÍO.

CENTRO DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Establecimientos registrados en el SUR en el apartado Centros de tratamiento cuarentenario correspondiente al tipo:

CENTRO DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO.

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE DESTINOS MINORISTAS EN EL SIGDTV

(DESBLOQUEO – BLANQUEO)

Dado que puede darse el caso que los titulares de los establecimientos mencionados más arriba desarrollen en el

comercio una actividad verificable como DESTINO MINORISTA, los administrados deberán presentar ante las

áreas respectivas del Centro Regional correspondiente al domicilio que declaren del local de venta minorista a su

cargo (CR-ICA y/o CR-PV), la siguiente documentación:

1) Formulario de **SIGDTV-IDENTIFICACIÓN DESTINO MINORISTA** con carácter de Declaración Jurada (se

adjunta como archivo embebido). El mismo podrá ser enviado (firmado y escaneado), por correo electrónico al mail

que disponga el Centro Regional.

2) Copia de **HABILITACIÓN MUNICIPAL, ORDENANZA COMUNAL u otro documento vigente emitido**

por autoridad competente en la localidad, donde conste el DOMICILIO declarado como local minorista y la

ACTIVIDAD COMERCIAL de venta al por menor de alimentos, o similar. Este documento podrá ser enviado por

correo electrónico junto al Formulario mencionado en el punto 1.

La documentación arriba detallada deberá ser remitida por NOTA vía GDE a los usuarios MARIANIEVES.LUNA,

CHRISTIAN.CASTRO, PABLO.SCEGLIO y/o BEATRIZ.CAMPANA, para su diligenciamiento.



Dr. Raúl Giboudot
Sec. Gral.

Néstor Lombardi
Presidente